

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:22039

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/15-281703

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 98478 del 18 de diciembre de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “DISPENSADOR”, con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 04 de febrero de 2016, con el N° 15-281703-00006-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Euro-Celtique S.A., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente manifiesta que: “(...) *El producto reivindicado en las reivindicaciones 1 a 4 es nuevo frente a D2: D2 divulga un dispensador que cuenta con un mecanismo de liberación de dosis que es accionado por la respiración. No existe en D2 ninguna divulgación de un dispensador que comprenda un contador de dosis como el requerido en la reivindicación 1 de la presente solicitud. De hecho, no hay ninguna mención a lo largo de D2 de un contador en absoluto. De igual modo no se revela en dicho documento ninguna de las siguientes características del contador de dosis reclamado:*

a) Un contador con indicaciones, el contador siendo giratorio dentro del cuerpo en incrementos sobre el eje longitudinal del cuerpo,

b) Un impulsador del contador para dirigir el contador, el impulsador del contador estando dispuesto para ser recíprocamente movable dentro del cuerpo en el eje longitudinal en respuesta a un accionamiento del dispensador.

c) Un mecanismo de accionamiento para girar el contador, el mecanismo de accionamiento estando enlazado al impulsador del contador y configurado para hacer girar el contador en respuesta al movimiento longitudinal del impulsador del contador.

Adicionalmente no hay ninguna mención en D2 de una guía para el accionamiento del contador al interior del cuerpo del dispensador, como es incluido en la reivindicación 1 (...). ”

Acerca del documento D1, la recurrente argumenta que: “(...) *La reivindicación 1 de la presente solicitud requiere que el cuerpo del dispensador incluya una guía de impulsador del contador configurada para guiar al impulsador del contador en*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:22039

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/15-281703

el cuerpo así como para evitar la rotación del impulsador del contador en el eje longitudinal. Esta característica no es revelada en D1. La guía de impulsador del contador es mostrada en la figura 22e de la presente solicitud como protuberancias (230) en el interior del cuerpo principal. Estas protuberancias interactúan con muescas (220) sobre el impulsador del contador (206) con el fin de prevenir que dicho impulsador gire dentro del cuerpo del dispensador. En contraste, el documento D1 no menciona ninguna característica parecida.

b. El documento D1 revela un contador que comprende un primer y segundo miembros de anillo que llevan indicaciones, un miembro accionador para rotar el primer miembro de anillo y un mecanismo de acoplamiento liberable que acopla el primer miembro de anillo con el segundo. El componente de D1 equivalente al impulsador del contador de la presente solicitud es un miembro de soporte de trinquete 204 (figura 2) o un miembro de soporte dentado 206 (Figura 7) en modalidades alternativas, (pág. 14, líneas 7 a 13).

c. El examinador indicó que las características 408a, 408b y 402b de D1 son equivalentes a la guía de impulsador del contador de la reivindicación 1. Sin embargo, los elementos 408a y 408b son labios que sobresalen desde el extremo libre de los trinquetes 402a y 402b, respectivamente (pag. 15, líneas 14 a 20; figura 4b). De este modo, el elemento 402b junto con el 402a, es un trinquete integralmente definido en el miembro de soporte de trinquete 204 (Figura 4a). En este punto ya es claro que dichas características no son comparables con la guía de impulsador del contador, no obstante, la diferencia entre los elementos 408a, 408b y 402b es aún más evidente si se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

i) La reivindicación 1 establece que la guía de impulsador del contador es parte del cuerpo del dispensador. El trinquete 402b y los labios del trinquete 408a y 408b de D1 no son parte del cuerpo del dispensador. Por el contrario, están localizados sobre el miembro de soporte de trinquete 204, el cual es parte del mecanismo de accionamiento y no parte del cuerpo del dispensador.

ii) La reivindicación 1 establece que la guía de impulsador del contador previene la rotación del impulsador del contador en el eje longitudinal del cuerpo. El trinquete 402b y los labios del trinquete 408a y 408b de D1 funcionan para transformar el movimiento vertical de miembro de soporte de trinquete 204 en movimiento rotacional del miembro de soporte dentado 206 (pág. 14, líneas 25 a 30). En esta modalidad es justamente el miembro de soporte de trinquete 204 el que se equipara con el impulsador del contador de la presente aplicación dado que es el miembro de soporte de trinquete 204 el que es movable alternativamente al interior del cuerpo en el eje longitudinal en respuesta a una actuación del dispensador (Pág. 14, líneas 25 a 27) como es descrito en la reivindicación 1. Teniendo en cuenta lo anterior, el documento D1 no enseña que el trinquete 402b y los labios de trinquete 408a y 408b actúen para prevenir la rotación del impulsador del contador (miembro de soporte de trinquete 204) en el eje longitudinal, como es

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:22039

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/15-281703

requerido en la reivindicación 1. Ciertamente, es enseñado que el miembro de soporte de trinquete 204 gira en relación al miembro de soporte dentado 206 (Pag. 15, líneas 28 a 29). El trinquete 402b y los labios de trinquete 408a y 408b, como consecuencia, claramente no previenen la rotación del impulsador del contador en el eje longitudinal del cuerpo, como se menciona en la reivindicación 1.

iii) El examinador se refiere a la página 14, líneas 5 a 13 y a la página 15, líneas 6 a 20 para soportar sus argumentos de novedad en contra de la guía de impulsador del contador. Sin embargo, ninguna de estas secciones enseña que el trinquete 402b y los labios de trinquete 408a y 408b previenen la rotación del impulsador del contador en el cuerpo del dispensador,

iv) En la página 16, líneas 3 a 6 de D1 se enseña que un acoplamiento por fricción entre el labio 408a del trinquete 402a con una cara vertical del diente 502 guía el miembro de soporte de trinquete sustancialmente hacia arriba. Sin embargo, se resalta que dicho párrafo enseña enseguida que este movimiento vertical es seguido por un movimiento diagonal hacia arriba del miembro de soporte de trinquete después del acoplamiento del labio del trinquete 408b con la cara más baja inclinada del diente 506. Un movimiento diagonal hacia abajo se realiza después (pág. 16, líneas 17 a 19). Dicho movimiento diagonal consiste tanto de un movimiento vertical como de un movimiento rotacional. Por lo tanto, es evidente que el movimiento rotacional del impulsador del contador en el eje longitudinal no es prevenido ni por el trinquete 402b ni por los labios del trinquete 408^a y 408b de D1 (...)."

Con relación al nivel inventivo de la solicitud, la recurrente menciona: "(...) En el dispensador de la presente aplicación, el número de dosis dispensadas desde, o remanentes en, el dispensador es contado por un contador. Cuando una dosis es dispensada se produce un movimiento longitudinal del impulsador del contador al interior del cuerpo del dispensador. Este movimiento longitudinal del impulsador del contador lleva el contador por medio de un mecanismo, por ejemplo por medio de dientes en el impulsador unidos con trinquetes en el contador, causando que el contador gire y por lo tanto se registre una cuenta.

El efecto de la guía de impulsador del contador es que ésta previene un movimiento rotacional del impulsador al interior del cuerpo del dispensador mientras permite que este se mueva longitudinalmente en respuesta a la actuación del dispensador. La prevención de rotación del impulsador del contador proporciona una contabilidad más confiable dado que un movimiento rotacional del impulsador causaría que el mecanismo de contabilidad cuente de más o de menos. Esto es confirmado en la página 22, líneas 22 a 25 de la aplicación.

Como se discutió anteriormente, D1 no divulga un dispensador con un cuerpo que comprenda una guía de impulsador configurada para guiar el impulsador del contador en el cuerpo de modo que se prevenga la rotación del impulsador del contador en el eje longitudinal, como es requerido por la reivindicación 1. No sería

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:22039

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/15-281703

obvio para una persona versada en la materia modificar el contador de D1 para llegar a la invención reclamada porque simplemente no existe ninguna sugerencia en D1 de que la guía de impulsador deba ser colocada en el cuerpo del dispensador para prevenir que el impulsador gire.

El documento D1 enseña que un conteo confiable puede ser alcanzado mediante el uso de un mecanismo limitador que prevenga sobre-rotación del segundo miembro de anillo (página 5, línea 36 a pagina 6 línea 3) y barras anti deslizamiento para prevenir rotación relativa entre los dientes y los miembros de soporte de trinquete en una dirección en la que el mecanismo no cuente (Pagina 18, líneas 1 a 3 y líneas 21 a 23). Por lo tanto, no existen ninguna mención con respecto a que un movimiento rotacional del impulsador del contador con respecto al cuerpo del dispensador pueda llevar a un conteo no confiable, o que prevenir este movimiento puede ser deseable o ventajoso. Adicionalmente, no existe enseñanza alguna en D1 de que un movimiento rotacional del impulsador del contador pueda ser prevenido mediante la provisión de una guía de impulsador al interior del cuerpo del dispensador.

Con respecto a D2, dicho documento no contiene ninguna enseñanza útil que pudiera motivar a una persona versada en la materia a incorporar una guía de impulsador del contador al interior del cuerpo del dispensador de D1. Lo anterior dado que D2 no hace mención alguna acerca de contadores y en consecuencia, mucho menos menciona algo con respecto a impulsadores de contador o guías de impulsador (...)"

Finalmente, la recurrente solicita que se revoque la Resolución recurrida y en consecuencia se emita una resolución en la que se conceda la solicitud de patente, o en su defecto ordene un nuevo examen.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Para dar respuesta al presente recurso es importante, aclarar que la Resolución No. 98478 de 18 de diciembre de 2015, indica como estado de la técnica el documento US 2007/0062522 en adelante D2, sin embargo, en la tabla comparativa se hace referencia a la información del documento WO 2010/0103315 en adelante D1, es decir, en la mencionada Resolución el estado de la técnica que afecta la novedad es D1 y no D2.

Dado lo anterior, este Despacho debe indicar que efectivamente el documento D2 no menciona las características mencionadas. Ahora bien, respecto a los argumentos a favor de la novedad de la reivindicación 1 de la solicitud, esta Oficina encontró que el documento D1, divulga una guía de impulsador del contador configurada para guiar al impulsador del contador en el cuerpo así como para evitar la rotación del impulsador del contador en el eje longitudinal, la cual se visualiza en la figura 12, como unas salientes (705), las cuales hacen parte del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:22039

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/15-281703

mecanismo de acoplamiento del contador al dispensador, las cuales permiten el giro únicamente en sentido anti horario del contador. La guía de impulsador del contador se compone de los elementos 408a, 408b y 402a, elementos entre los cuales encaja un diente (504), el cual hace parte del contador. Los elementos anteriores y su configuración se pueden ver en la figura 7A de D1, y la configuración de estos elementos se puede ver en detalle en las figuras 5(A, B, C y D) y 6(A, B, C y D), donde se observa que los dientes (504) pueden avanzar únicamente en un sentido.

Sobre del argumento de la recurrente que menciona que el documento D1 no divulga un dispensador con cuerpo que contiene una guía de impulsador, esta Oficina encontró que este documento divulga las características de la guía del impulsador del contador de la solicitud, se encuentran divulgados mediante los elementos de guía de D1 (408a, 408b, 402a), entre los cuales se ubica el diente (504) que hace parte del contador y hace parte del sistema del contador. Internamente, las salientes 705 (figura 12) encajan para acoplar el contador al sistema de dispensador. El dispensador de D1 cuenta con dos anillos 201 y 202, los cuales se acoplan para formar el elemento contador, y estos dos anillos tienen un mecanismo de acople y los elementos que conforman el contador son guiados a través de la guía anteriormente mencionada, con lo cual el sistema de contador gira en un solo sentido por el acople entre los dientes (504) y los elementos de guía.

Por lo demás, encuentra la Oficina que se hace necesario devolver la solicitud para estudio debido al error en el traslado del documento que afecta la novedad, siendo este D1 y no D2, como se indicó en la Resolución No. 98478 del 18 de diciembre de 2015.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que aún existen documentos que pueden afectar la solicitud, como lo es el documento D1 (WO 2010/0103315), se considera que el objeto de la presente solicitud debe ser objeto de un nuevo estudio de fondo y en consecuencia, se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 98478 del 18 de diciembre de 2015, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Devolver el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones para realizar un nuevo estudio de fondo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina y disponer el respectivo traslado al solicitante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:22039

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/15-281703

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Euro-Celtique S.A., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Abr 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JOSE ANDRES RINCON USCATEGUI, cavelier@cavelier.com

Elaboró: Daniel Fernando Pulido Vargas
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Carlos Alberto Ortiz Lopez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez